



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

Resolución N° 14-TC-2016

VISTO: la denuncia recibida del Intendente Municipal, Ing. Gustavo Gennuso, con fecha 18 de diciembre de 2015 por medio de la cual requiere al Tribunal de Contralor investigue sobre el destino de fondos específicos recibidos por la comuna; y la documentación obrante en el Tribunal relacionada con la presunta falta de reintegro de fondos específicos al cierre del ejercicio fiscal 2015, y;

Considerando:

- Que obra en el expediente antecedentes relacionados con el tema, entre ellos un acta de auditoria de fecha 22 de octubre de 2015, por medio de la cual este Tribunal requirió de la Dirección de Tesorería una serie de información y documentación;
- Que entre la documentación e información solicitada se encontraba el pedido de una certificación del importe de los fondos específicos a reintegrar al día de la fecha (22.10.2015), discriminados por plan;
- Que a su vez se requirió el monto total de ingresos recibidos por cada plan específico;
- Que en el acta de auditoria (N° 449) consta que la tesorera se comprometía a dar respuesta a los puntos detallados más otros que constan en el acta en un plazo de 72 horas;
- Que con fecha 26 de octubre y bajo el número de nota 604-DT-2015 la tesorera, Sra. Ruth Saavedra, solicita una ampliación del plazo fijado en el acta 449, atento lo fijado en el art. 1 inciso e) punto 4 de la Ordenanza N° 20-I-78;
- Que el Tribunal por nota 271-TC-15 del 26 de octubre de 2015 otorga un plazo improrrogable de 24 hs. al plazo establecido en el acta de auditoria N° 449, según atribuciones conferidas a este Dpto. de Contralor por la Ordenanza Orgánica del Tribunal de Contralor;
- Que con fecha 28 de octubre de 2015 y bajo el número de nota 612-DT-2015 la Tesorera envía a este Tribunal respuesta parcial al requerimiento según acta de auditoria, solicitando un plazo de 10 días hábiles para cumplimentar el resto de la documentación;
- Que con fecha 29 de octubre de 2015 y por nota 277-TC-2015 el Tribunal responde en forma favorable la solicitud del área de tesorería, otorgando los 10 días a partir del día 29.10.2015, plazo máximo otorgado por el acta de auditoria 449;
- Que con fecha 12 de noviembre y bajo el número de nota 645-DT-2015 la Dirección de Tesorería envía documentación relacionada con los plazos fijos, con listado de órdenes de pago a pagar al 12.11.2015 e ingresos por fondos específicos;
- Que con fecha 13 de noviembre de 2015 y bajo la nota 293-TC-2015 el Tribunal emplaza al Secretario de Hacienda, Cr. Perez Gallinger, para que en el término de 24 horas eleve al Tribunal la documentación requerida en el acta, planteando que la recibida del área de Tesorería con fecha 12 de noviembre era incompleta, estaba desactualizada y había puntos a los que no se había dado respuesta;
- Que con fecha 13 de noviembre el Sr. Secretario de Hacienda bajo la nota N° 664-SH-2015, solicita un plazo adicional de diez días hábiles para dar cumplimiento a lo solicitado;



Municipalidad de San Carlos de Bariloche Tribunal de Contralor Río Negro

- Que el Tribunal de Contralor, bajo número de nota 301 de fecha 20 de noviembre de 2015 otorga un perentorio y último plazo de 24 hs. para que entregue al Tribunal toda la información que le fuera requerida oportunamente;
- Que con fecha 23 de noviembre de 2015 y bajo la nota 672-SH-2015 la Secretaria de Hacienda adjunta una serie de documentación, aclarando en su presentación que esta concluyendo con la confección del informe relacionado con los fondos específicos a reintegrar, comprometiendo su entrega en el término de 48 horas;
- Que con fecha 24 de noviembre de 2015 y bajo la nota 674-SH-2015 la Secretaria de Hacienda adjunta listado omitido en la presentación del día 23 de noviembre;
- Que con fecha 25 de noviembre y bajo la nota 679-SH-2015 la Secretaria de Hacienda eleva informe del punto faltante, fondos específicos a reintegrar con fecha de corte 30 de octubre de 2015;
- Que con fecha 30 de noviembre de 2015 y bajo la nota 305-TC-2015 el Tribunal de Contralor eleva al Concejo Municipal un informe pormenorizado del estado de la deuda municipal, incluyendo en uno de los puntos los fondos específicos a reintegrar, que según cálculos del Tribunal, efectuados a partir del informe recibido de hacienda, ascienden a \$ 54.600.000,00 al 30 de octubre de 2015;
- Que con fecha 4 de diciembre de 2015 y bajo la nota 312-TC-2015 el Tribunal requiere al Director de Contaduría General, Cr. Cristian Paredes, responsable de la confección de la documental recibida al 30 de octubre de 2015, que actualice el informe sobre fondos específicos pendientes de pago o ejecución al cierre de las operaciones del día 4 de diciembre de 2015;
- Que con fecha 18 de diciembre de 2015 se recibe una denuncia del Intendente Municipal por medio de la cual solicita a este Tribunal formule denuncia penal por la presunta comisión del delito de malversación de fondos públicos (art. 260 del código penal), relacionados con la utilización de fondos específicos para otros fines para los cuales fueron recibidos;
- Que con fecha 21 de diciembre de 2015 a través de la nota 326-TC-2015 el Tribunal de Contralor requiere al Secretario de Hacienda, Cr. Ariel Gomis, un informe pormenorizado al cierre de las operaciones del día 4 de diciembre de 2015 sobre los montos adeudados en concepto de fondos específicos a reintegrar a esa fecha;
- Que con fecha 11 de febrero de 2016 y a través de la nota 54-TC-2016 el Tribunal de Contralor requiere al Secretario de Hacienda, Cr. Ariel Gomis, actualice el informe mencionado en el párrafo anterior al cierre del ejercicio fiscal 2015, atento a lo fijado en el art. 44° del reglamento de contabilidad aprobado por la Ordenanza N° 669-CM-91;
- Que dado los antecedentes consignados este Tribunal dará por formalmente iniciado un procedimiento sumario de investigación, con la finalidad de determinar si existen fondos específicos sin reintegrar al cierre del ejercicio fiscal 2015, y en caso afirmativo, el monto total de los mismos, todo ello con la finalidad de observar la existencia de un posible incumplimiento de lo fijado en el art. 44° del Reglamento de Contabilidad, aprobado por la Ordenanza N° 669-CM-91, que determina taxativamente que los fondos específicos deben estar reintegrados a la finalización del ejercicio fiscal en las cuentas bancarias correspondientes;



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

- Que el procedimiento sumario de investigación deberá determinar además el destino de los fondos específicos en caso de haberse utilizado los mismos para finalidades diferentes para las cuales fueron recibidos y no haberse reintegrado al cierre del ejercicio fiscal 2015;
- Que para ello se debe designar a un instructor sumariante;
- Que el agente municipal que se halla a cargo de la Dirección Técnica Contable del Tribunal de Contralor será la persona designada a fin de llevar adelante el proceso de instrucción;
- Que el Art. 9º de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;
- Que por ello y en uso de estas atribuciones;

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
DE BARILOCHE
RESUELVE

Art. 1º) Dar por formalmente iniciado un procedimiento sumario de investigación por la causa de un posible desvío de fondos con destino específico y cargo de rendición, al cierre del ejercicio fiscal 2015, bajo expediente N° 001/2016 de los registros del Tribunal de Contralor y de acuerdo a lo prescripto por el inciso 2 del art. 8º de la Ordenanza N° 1754-CM-07, Orgánica del Tribunal de Contralor.

Art. 2º) Designar al Cr. Edgardo Manuel García, agente a cargo de la Dirección Técnica Contable del Tribunal de Contralor, como instructor sumariante en el proceso de investigación.

Art. 3º) Designar a la Srta. Andrea Leiva, como instructor sumariante suplente en la misma causa indicada en el artículo primero de la presente resolución.

Art. 4º) Incorporar al proceso de investigación todos los antecedentes obrantes en el Tribunal de Contralor detallados en los considerandos de la presente.

Art. 5º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 6º) Comuníquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 15 de febrero de 2016.

